

Santiago, 13 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001749

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001749 del contribuyente **JESSICA LAPA NUÑEZ RUT**, de fecha 12/10/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 2524840, fundamentando su solicitud en que: "En virtud a deuda del pago de impuestos que yo mantenía pendientes desde el mes de diciembre del año 2020 y otros, concurrí al SII Recoleta con la finalidad de solicitar la información respecto al monto exacto que adeudaba en el SII para dejar mi situación tributaria al día. De lo anterior se me entregó un documento "información de declaración y pago simultáneo fuera de plazo formulario 29", firmado y timbrado por un fiscalizador, en el que se indica un total a pagar de \$19.036. Por lo siguiente el día 10/10 del presente año, concurrí nuevamente al SII Recoleta, a fin de saldar la deuda total, ya que ascendía a la suma de \$700.000., aproximadamente, dinero que conseguí a través de un crédito bancario, lugar en el que el director de declaraciones me indicó que el monto correspondiente al mes de diciembre de 2020, era mayor al indicado y que endeudaba los \$761.424., haciéndome presente que debo presentar una solicitud de condonación. Es por ello, que vengo a presentar esta solicitud, ya que considerando mi intención de regularizar mi situación tributaria y además de haber recibido información con la que me tuve que conseguir el dinero exacto para pagar según los documentos entregados por el fiscalizador, no cuento con más recursos para pagar un monto mayor al que se indicó en el comprobante de atención N ° 929991664093 por un total de \$19.036. Los meses adeudados correspondían a diciembre 2020 \$19.036, octubre 2021 \$246.789., diciembre 2021 \$240.129, junio 2023 \$69.124, de los cuales solo me queda por pagar diciembre 2020. Es por todo lo anterior, que solicito tener a bien considerar mi solicitud, ya que demuestra interés por regularizar mi situación, pero carezco de más dinero, ya que en primera instancia se me entró una información y yo contando que fuera certera y verídica, me conseguí el total del dinero justo para saldar la deuda".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2023.11.13
16:21:38 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre